



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°525-2024-A/MPS

Satipo, 16 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

Informe N°00466-2024-MPS/GM, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal en relación al Informe N°1758-2024-GDUI/MPS, de fecha 11 de julio del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SATIPO, TRAMO TZANCUVATZIARI – DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2386358, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...)" Artículo 208° En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

Que, mediante Informe N°1758-2024-GDUI/MPS, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Mag. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SATIPO, TRAMO TZANCUVATZIARI – DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2386358;

En uso de las facultades conferidas y estando a lo dispuesto en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, la Conformación del Comité de Recepción de Obra denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SATIPO, TRAMO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



TZANCUVATZIARI – DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI N°2386358, el cual estará integrado de acuerdo al tenor siguiente:

No.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE OCUPA
MIEMBROS TITULARES			
01	Presidente	Ing. Alan Ronald Suarez Rojas	Sub Gerente de Obras Públicas
02	Primer Miembro	Bach. Ing. Jhonatan Veliz Gutierrez	Sub Gerente de Pre Inversión (e)
03	Segundo Miembro	CPC Harris Abel Chambi Chavez	Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas
MIEMBROS SUPLENTE			
01	Presidente	Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
02	Primer Miembro	Ing. Hector José Roberto La Rosa Vera	Formulador de Proyectos
03	Segundo Miembro	CPC Mariluz Pariona Laura	Sub Gerente de Tesorería

ARTICULO 2° - ENCARGAR, a los integrantes del comité designado, cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3° - NOTIFICAR, la presente Resolución al comité designado y demás áreas que tengan injerencia en la misma para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Mg. CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde